



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD

IDIPRON

“EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA ABORDAJE EN CALLE.
ACCIONES DESDE EL TERRITORIO”

CÓDIGO No 56

Período Auditado (2018)

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTORIAL INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá, Julio de 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora Auxiliar

ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRÍGUEZ
Director Técnico Sector Integración Social

EDNA YOLIMA ÁVAREZ CASTAÑEDA
Asesora Sector Integración Social

HUGO HUERTAS ROMERO
Gerente Sector Integración Social

Equipo de Auditoría:

Nelson Murcia Delgado	Profesional Especializado 222-07 (E)
Esmeralda Caballero Caballero	Profesional Especializado 222-07
Doris Stella Romero García	Profesional Especializado 222-07
María Leonor Gutiérrez Porras	Profesional Universitario 219-01
Aura Jacqueline Torres Cubillos	Profesional Universitario 219-01 (E)
Claudia Patricia Delgado Tarquino	Profesional Universitario 219-03 (E)
Graciela Retamoso Llamas	Contratista (Apoyo)
Ricardo Guzmán Arroyo	Contratista (Apoyo)



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA.....	9
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA.....	10
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
4.1 PLAN DE MEJORAMIENTO	15
4.2 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA ABORDAJE EN CALLE, ACCIONES DESDE EL TERRITORIO.	15
4.3 GESTIÓN CONTRACTUAL	30
4.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por activación tardía de la Cláusula Décima Quinta. Multas, cláusula penal e incumplimientos, contrato 1565/2017	30
4.3.2. Hallazgo administrativo por el recibo de elementos sin las características establecidas en los estudios previos y fichas técnicas, contrato 1565/2017. ...	33
4.3.3 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por compra de elementos sin que se haya materializado su uso, por valor de \$813.782, contrato 1565/2017.	35
4.3.4 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por compra de elementos sin uso viable y que se encuentran almacenados en la bodega, por valor de \$3.457.440 contrato 1286/2018	37
4.3.5 Hallazgo administrativo por ausencia de cubrimiento del seguro de vida grupo por 280 días, contrato 1533/2017.	39
4.3.6 Hallazgo administrativo por inobservancia del Procedimiento Trámite de póliza de seguros ante decesos de los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Código M-RDE-PR-008 Ver 01 del 03 de diciembre de 2015 y el codificado M- MSI-PR-004 Ver. 02 del 22 de febrero de 2019, contrato 1533/2017.	40



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4.3.7 Hallazgo administrativo por no elaborar los estudios previos en coherencia con la necesidad de la entidad, en los contratos 0587/18, 1214/17, 1477/17 1286/18 y 1578/17	44
4.3.8 Hallazgo administrativo por inconsistencia en los datos presentados en kárdenx en relación con el formato “entrega de elementos de consumo y consumo controlado a servidores” con ocasión al contrato de suministro No. 0608 de 2018.	49
4.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omitir la publicación de la invitación Pública en el proceso de mínima cuantía No. 1794 de 2017.	50
4.3.10 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información disponible en el aplicativo SIMI, respecto del estado de los usuarios beneficiarios de pago por siniestro Póliza Seguro Vida.....	52
5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO	55



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
IDIPRON
Bogotá D.C.

Ref.: Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño PAD 2019 – Código No. 56

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría de Desempeño al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON-, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes programas y proyectos, la gestión contractual, en el período comprendido entre las vigencias fiscales 2017 y 2018, con forme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Esta auditoría evaluó la gestión adelantada para alcanzar lo propuesto en las metas 1 y 4 del Proyecto 971 objetivo 2 “*Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social*”, el cual se postula así “*Proteger derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad de calle y en condición de fragilidad social en abordaje y transformación territorial en Bogotá D.C.*”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

A continuación el equipo auditor procede a conceptualizar sobre la gestión fiscal adelantada por la entidad vigilada, en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal de interés o relevancia auditados, conforme a la evaluación de los contratos seleccionados:

Dentro de las actividades programadas y desarrolladas por el equipo Auditor estuvo el estudio de manera selectiva de la actividad contractual y para ello se seleccionaron contratos de suministros, con el fin de verificar la legalidad de las etapas previas, etapa de selección, de suscripción de contratos, de ejecución y la etapa post contractual o de liquidación.

Se verificaron los estudios previos, los prepliegos, pliegos y contratos de prestación de servicios, con el fin de establecer si se cumplieron con los principios de la función administrativa (209 CP) y los principios que rige la contratación estatal (Artículos 24,25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

De igual manera se analizó la etapa de ejecución de los mismos, para determinar si se realizaron de acuerdo con la Ley, los pliegos de condiciones, el contrato mismo. Si el objeto contractual se ejecutó de manera idónea y oportuna, tal como lo exige el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 ibidem.

Así mismo, se verificó la etapa post contractual, y para ello se hicieron visitas de manera selectiva a diferentes UPIS y bodegas, se verificaron registros de ingreso y egreso de los elementos comprados al almacén, con el fin de establecer su destinación y si los mismos apuntaron a satisfacer las necesidades del IDIPRON y al alcance de las metas establecidas por la entidad para la vigencia fiscal.

Finalmente, se verificó en terreno la existencia de los elementos devolutivos, su estado actual y si los mismos estaban cumpliendo con la finalidad para lo cual fueron adquiridos (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993).



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Esta auditoría, recuerda al IDIPRON la necesidad y obligación no sólo de dar estricto cumplimiento a la Ley sino a la Jurisprudencia de las altas Cortes y en especial a las cláusulas contractuales, con el fin de no sólo proteger la moralidad pública sino al patrimonio de la entidad.

Sea lo primero precisar, que los contratos legalmente celebrados son ley para las partes tal como lo dispone el artículo 1602 del Código Civil.

Lo anterior significa, que los contratistas están obligados a cumplir con cada uno de los compromisos asumidos en cada cláusula del contrato, y la entidad a través de sus servidores públicos responsables de la actividad contractual, llámeselos supervisores y ordenadores del gasto, están obligados a hacer cumplir de manera estricta cada cláusula del contrato.

El numeral 1 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, señala dentro de los deberes de las entidades públicas exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, esto es, no solo el cumplimiento de la obligación de hacer o dar, sino, que se cumpla con cada una de las obligaciones asumidas por el contratista dentro de los términos establecidos en los pliegos, así como del contrato mismo y que la forma de ejecución se desarrolle conforme a las cláusulas establecidas en el negocio jurídico.

Si dentro de la ejecución, por interés general, fuerza mayor o para garantizar la ejecución idónea del objeto contractual, se requiere modificar alguna cláusula contractual, el ordenador del gasto, es el facultado para modificar el clausulado contractual, facultad que no se le ha asignado ni al supervisor ni al interventor, ni a otro servidor público sin facultad legal de ordenación del gasto.

Por lo tanto, la entidad está obligada a que el contrato se ejecute dentro de los términos establecidos en el negocio jurídico legalmente celebrado.

Una vez evaluada la muestra contractual seleccionada en la presente Auditoría de Desempeño, este ente de control reitera lo observado en el Informe Final de la Auditoría de Regularidad No. 54 PAD 2019 con relación al incumplimiento de las disposiciones contenidas en algunas de las cláusulas contractuales, las cuales, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 1602 del Código Civil son de obligatorio cumplimiento:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Designación del supervisor en fecha posterior a la suscripción del acta de inicio en el contrato 1298 de 2017: el acta de inicio se firmó el 28 de septiembre de 2018 y la designación del supervisor se realizó mediante memorando 2017IE158 del 2 de octubre de 2017.

Trámite del último pago sin acta de liquidación debidamente suscrita y legalizada en los contratos 0587 de 2018, 1566 y 1567 de 2017:

**CUADRO 1
ÚLTIMO PAGO VS. ACTA DE LIQUIDACIÓN**

CONTRATO No.	ULTIMO PAGO	ACTA DE LIQUIDACION
0587-2018	NOVIEMBRE 20 DE 2018	FEBRERO 12 DE 2019
1566-2017	MAYO 25 DE 2018	MAYO 2 DE 2019
1567-2017	SEPTIEMBRE 25 DE 2018	DICIEMBRE 27 DE 2018

Fuente: cuadro elaborado por el auditor, con base en el expediente

En los contratos 1566 y 1567 de 2017 el contratista no entregó las garantías dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena:

Contrato 1566 de 2017: suscrito el 29 de noviembre de 2017 y la póliza fue expedida el 14 de diciembre de 2017. Contrato 1567 de 2017: suscrito el 29 de noviembre de 2017 y la póliza fue expedida el 12 de diciembre de 2015

Por consiguiente, corresponde igualmente a IDIPRON, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Atentamente,



ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRIGUEZ

Director Sector Integración Social

Revisó: Orlando Alberto Gnecco Rodríguez
Hugo Huertas Romero-Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

La auditoría de desempeño “EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA ABORDAJE EN CALLE. ACCIONES DESDE EL TERRITORIO”, está enmarcada en las metas 1 y 4 del Proyecto 971, como ejes del proceso de evaluación auditor, orientadas a vincular al modelo pedagógico a 23.685 NNAJ, por ser el fin primario de las acciones en territorio, y a la atención de 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la Ley respectivamente, por ser a través de las acciones en territorio desde donde se identifica dicha problemática.

El PROYECTO 971 “Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social.”¹, corresponde al Pilar 01 Igualdad de Calidad de Vida y al Programa 05 Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.

El proyecto se orienta a la implementación de acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes –NNJA- en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social, a través de intervenciones tanto en internados como en territorios que incluyen los tradicionales externados; y acciones transversales como salud, socio



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

legal, educación, psicosocial, trabajo y prevención del riesgo de explotación sexual comercial, y del consumo de sicoactivos, justicia restaurativa y diversidad sexual.

El objetivo general del Proyecto es: “Fortalecer los satisfactores de necesidades fundamentales y de oportunidades para el desarrollo de capacidades a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social en Bogotá, que les permita vivir con dignidad”.

Para tal fin la auditoria, tomó como objeto de análisis las metas 1 y 4, es decir:

Meta 1 Vincular al modelo pedagógico a 23.685 NNAJ.

Meta 4 Atender a 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la ley.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Si bien es cierto, que la auditoría de desempeño “EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA ABORDAJE EN CALLE. ACCIONES DESDE EL TERRITORIO” tiene como objetivo general evaluar la gestión fiscal realizada por el IDIPRON durante la vigencia 2018, ésta auditoría podrá incluir dentro de la muestra de contratación negocios jurídicos de vigencias anteriores, siempre que con antelación no hayan sido auditados.

Con respecto a la inversión presupuestal, al proyecto 971 durante la vigencia 2018, para las metas 1 y 4 le fueron asignados los recursos que se detallan a continuación:

1.- Vincular al modelo pedagógico a 23,685 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, para la protección y restitución de sus derechos. \$25.195.552.000
\$25.094.713.400 \$25.094.577.377

4.- Atender a 1,440 niñas, niños y adolescentes en riesgo de estar en conflicto con la ley se vinculan a la oferta preventiva del IDIPRON \$1.380.793.000
\$1.346.200.000 \$1.346.154.410



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Información suministrada por la entidad en desarrollo de la pasada auditoría de regularidad, señaló que la población atendida a 31/12/2018, para cada una de las metas fue:¹

Meta 1 Vincular al modelo pedagógico a 23.685 NNAJ.

Se atendieron: 7.984 NNAJ.

Meta 4 Atender en el cuatrienio a 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la Ley.

Se atendieron: 748 NNAJ.

Revisada la destinación de los recursos, estos se encausaron en cuatro conceptos (bienestar, contratación de personal, insumos y planta temporal); para el caso de la meta 1 al final de la vigencia se comprometieron para el concepto de bienestar \$1.904.976.270, contratación de personal \$12.337.779.319, insumos \$5.500.685.938 y planta temporal \$5.351.135.850; para un total de \$25.094.577.377.

Con respecto de la meta 4; los compromisos adquiridos por IDIPRON para cada uno de los conceptos antes mencionados se cuantificaron así: bienestar \$104.398.503, contratación de personal \$647.043.017, insumos \$301.454.346 y planta temporal \$ 293.258.544; para un total de \$1.346.154.410.

A manera de conclusión en el Proyecto 971, el mayor porcentaje de los recursos apropiados se destina a la contratación de personal y al sostenimiento de la planta temporal, con recursos que ascendieron a \$18.629.216.730 representando el 70,45% del presupuesto, el 7,61% para el concepto de bienestar en actividades para el Talento Humano. Invirtiendo en insumos la suma de \$5.802.140.284 representando un 21,94%.

Siendo este último concepto, el que se considerará para la muestra de auditoría, por ser la inversión en suministros la destinada a las acciones misionales del IDIPRON de prevención y restablecimiento de los derechos que se encuentran vulnerados en la población que atiende, a través de la vinculación al modelo

¹ Fuente: Ficha EBI. Versión 32 del 24/01/2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

pedagógico y la ejecución de los diferentes talleres de formación para el desarrollo de competencias.

Es así, como la muestra incluyen 21 contratos, de los cuales veinte (20) se enmarcan en la tipología suministros y uno (1) en servicios, cuantificados en \$3.818.588.720.

De los 21 contratos antes mencionados, seis (6) se suscribieron en la vigencia 2018 y los restantes (15) en el 2017, los cuales corresponden al 100% del universo, es decir de la tipología suministros, para las dos vigencias.

En consideración a esta información se ha conformado la siguiente muestra de auditoría:

CUADRO 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN

No. CONTRATO	No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
20180587	971	SUMINISTRO	Suministro de juguetería, material lúdico, didáctico y elementos deportivos para el desarrollo de actividades formativas con destino a los niños niñas adolescentes y jóvenes (NNAJ) el marco del modelo pedagógico del IDIPRON.	\$ 500.000.000
20180608	971	SUMINISTROS	Suministro de insumos para actividades pedagógicas en el marco del modelo de atención del IDIPRON.	\$ 431.030.000
20180869	1104	SUMINISTROS	Suministro de materiales de construcción, ferretería y herramientas para las diferentes unidades de protección integral - UPI - y dependencias del IDIPRON.	\$515.000.000
20181286	971	SUMINISTRO	Adquisición de insumos y equipamiento para los diferentes talleres de formación técnica que ofrece el IDIPRON	\$ 147.609.637
20170298	971	SUMINISTRO	Suministro de huevos para proporcionarlos en las diferentes unidades de protección integral y dependencias del IDIPRON S-513	14.999.768
20171143	971	SUMINISTRO	Compra de insumos para peluquería y barbería para los niños, adolescentes y jóvenes del proyecto 971	13.324.000



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. CONTRATO	No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
20171210	971	SUMINISTRO	Proceso de compra de insumos para el proceso pedagógico del taller de velas que se desarrolla con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los proyectos de inversión del IDIPRON	12.000.000
20171214	971	SUMINISTRO	Adquisición de elementos e insumos para el desarrollo de evento liderado por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del IDIPRON, en el marco del evento bienvenida al papa francisco demos el primer paso.	23.500.000
20171298	971	SUMINISTRO	Suministro de insumos de higiene oral para la atención de las actividades de promoción y prevención de salud oral dirigida a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) del IDIPRON.	9.705.642
20171477	971	SUMINISTRO	Adquisición de juguetería y material lúdico didáctico para el desarrollo de las diversas actividades con los NNAJ vinculados a diferentes estrategias del IDIPRON.	210.080.000
20171564	971	SUMINISTRO	Suministro de los equipos, herramientas, e insumos para la dotación y puesta en marcha de los talleres de formación fortaleciendo el desarrollo de competencias básicas, generales y específicas de los beneficiarios de los proyectos de inversión del IDIPRON, en lo que respecta al lote 4.	64.018.626
20171565	971	SUMINISTRO	Suministro de los equipos, herramientas, e insumos para la dotación y puesta en marcha de los talleres de formación fortaleciendo el desarrollo de competencias básicas, generales y específicas de los beneficiarios de los proyectos de inversión del IDIPRON, en lo que respecta al lote 8	220.616.723
20171566	971	SUMINISTRO	Suministro de los equipos, herramientas, e insumos para la dotación y puesta en marcha de los talleres de formación fortaleciendo el desarrollo de competencias básicas, generales y específicas de los beneficiarios de los proyectos de inversión del IDIPRON, en lo que respecta al lote 7	8.071.306
20171567	971	SUMINISTRO	suministro de los equipos, herramientas, e insumos para la dotación y puesta en marcha de los talleres de formación fortaleciendo el desarrollo de competencias básicas, generales y específicas de los beneficiarios de los proyectos de inversión del IDIPRON, en lo que respecta al lote 3 y 5	88.373.946
20171578	971	SUMINISTRO	Suministro de dotaciones de protección y seguridad industrial y vestuario para las diferentes estrategias del IDIPRON - lote no. 1 vestuario y calzado.	430.403.210



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

No. CONTRATO	No. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
20171580	971	SUMINISTRO	Suministro de colchonetas y almohadas con su respectivo forro protector para dotar la (s) unidad (es) de protección integral (UPI) que están bajo la responsabilidad de la entidad contribuyendo para la atención de NNAJ.	100.000.000
20171602	971	SUMINISTRO	Suministro insumos de enfermería y botiquines para la atención integral de NNAJ.	87.808.638
20171735	.	SUMINISTRO	Suministro de los equipos, herramientas e insumos para la dotación y puesta en marcha de talleres de formación, fortaleciendo el desarrollo de competencias básicas generales y específicas de los beneficiarios de los proyectos de inversión del IDIPRON.	12.746.524
20171794	971	SUMINISTRO	Adquisición de elementos para el proceso pedagógico del taller de producción musical y radio que se desarrolla con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a los proyectos del IDIPRON.	9.134.700
20171533	971	SUMINISTRO	Contratar una Póliza de Seguros de Vida Grupo que garantice los amparos contra riesgo de muerte, incapacidad total y permanente, desmembración e invalidez accidental, enfermedades graves y auxilio funerario para los nnaj beneficiarios de la entidad.	\$495.705.186
21081418	971	CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre transmilenio s.a y el IDIPRON para brindar el estímulo de acceso al sistema integrado de transporte – SITP tarjeta tu llave 2018 a los adolescentes y jóvenes vinculados al IDIPRON.	420.166.000
TOTAL CONTRATOS 21			TOTAL VALOR CONTRATOS MUESTRA	3.814.293.906

Fuente: Base de datos contratación IDIPRON 2017/2018 Proyecto 971 - 1104.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÌA

4.1 PLAN DE MEJORAMIENTO

Mediante oficio radicado en la Contraloría 1-2019-13842 de fecha 5 de junio de 2019 IDIPRON solicitó el cierre de la Acción Correctiva 2.2.1.1 código de auditoría 81, PAD 2018, la cual se evaluó como Incumplida en la Auditoria de regularidad PAD 2019.

Para tal fin, se revisaron los soportes que aportó IDIPRON como anexos del mencionado memorando, frente a los cuales en mesa de trabajo realizada con profesionales del Proyecto 1104, esta auditoria solicitó dar alcance a las actas correspondientes a las visitas realizadas en las UPIs Normandía y Luna Park.

Revisadas tales soportes se conceptúa el CIERRE de la Acción Correctiva

4.2 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA ABORDAJE EN CALLE, ACCIONES DESDE EL TERRITORIO.

La auditoría de desempeño “EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA ABORDAJE EN CALLE. ACCIONES DESDE EL TERRITORIO”, está enmarcada en las metas 1 y 4 del Proyecto 971, orientadas a vincular al modelo pedagógico a 23.685 NNAJ, por ser el fin primario de las acciones en territorio, y a la atención de 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la Ley respectivamente, por ser a través de las acciones en territorio desde donde se identifica dicha problemática.

Las metas restantes del Proyecto 971 han sido consideradas dentro del Plan Anual de Auditoria para próximas evaluaciones.

Con el ánimo de evaluar la gestión fiscal realizada por el IDIPRON en relación con las acciones antes descritas y poder determinar la eficiencia, eficacia y economía con que se adelantó dicha gestión se evaluaron los siguientes aspectos:

- Plan de acción para el subprocesso de abordaje en territorio
- La capacitación del equipo de Búsqueda Afectiva para la atención y orientación de los Niños/as, adolescente y joven con vulneración de derechos por parte de los responsables de territorio.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- El registro en el Sistema de Información Misional de toda la información de los NNAJ contactados y atendidos en territorio
- Los resultados obtenidos: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de restitución de derechos. Remisiones a Unidades de Protección Integral, internados y externados, Direcccionamiento a otras entidades. Fichas de Ingreso.
- Establecer los recursos comprometidos (financieros, infraestructura y humanos) y determinar los costos de las actividades

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, a través de los procesos y procedimientos adoptados en la etapa de amistad del modelo pedagógico, la cual forma parte integral de la estrategia abordaje en calle, cumple con el objetivo de identificar el estado de la situación de vulneración y fragilidad social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Con respecto al Plan de Acción de la “Estrategia Territorio 2018, el conjunto de acciones y actividades que se establecieron, contribuyeron al alcance de los tres objetivos estratégicos (8, 7 y 4) y de las metas e indicadores propuestos, que hacen parte integral y trasversal de los componentes ejecutados en los tres Proyectos de Inversión (971 - 1104 -1106) que desarrolla la Entidad, los cuales son coherentes con la estrategia institucional.

Como parte de las acciones que desarrolla la entidad para el logro de sus objetivos, se adelantan jornadas de coordinación y articulación en temas transversales de interés del equipo de Búsqueda Afectiva para el desempeño institucional, en las cuales se verificó la participación de 30 de los 84 integrantes del equipo (25%).

Es pertinente enunciar que la apropiación de los recursos se realiza de acuerdo a los conceptos del gasto y no por estrategia, por lo tanto la contratación y adquisición de bienes e insumos se realiza de manera global atendiendo a las necesidades de cada Gerencia de Proyecto; razón por la que la auditoría no pudo evaluar el comportamiento presupuestal de la estrategia.

Sin embargo, la información contable permite evidenciar la ejecución por concepto de gastos de la estrategia, agrupándolo como se señala en la siguiente relación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 3.
GASTOS 2018 ESTRATEGIA ABORDAJE EN CALLE**

CLASIFICACION	EJECUTADO	% DE PARTICIPACIÓN
Gastos Operativos	986.625.7981	23.49%
Personal de Planta	582.752.825	13.87%
Personal OPS	2.545.554.265	61.00%
Actividades con NNAJ	85.862.215	2.04%
TOTAL	4.200.795.103	100%

Fuente: Información Oficio IDIPRON No.2019IE5751 0 1

PRESUPUESTO ASIGNADO, APROPIADO, COMPROMETIDO Y EJECUTADO PARA LA ESTRATEGIA ABORDAJE EN CALLE ACCIONES DESDE EL TERRITORIO.

El proyecto 971 *Calles Alternativas: Atención Integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social*: se desarrolla en las 19 localidades, a través de recorridos territoriales, encontramos niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 6 y 28 años con vulneración de derechos, en riesgo de habitabilidad en calle.

Según reporte generado y subido por el IDIPRON, en el sistema de información SIVICOF, para la vigencia 2018 este proyecto presentó la siguiente ejecución presupuestal:

**CUADRO 4
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2018**

Código	Descripción	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejec. Ptal	Giros Acumulados	% Ejec. giros	Saldo por pagar
3-31-15-01-05-971	Calles Alternativas: Atención Integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social	28.044.313.400	28.044.125.372	100%	26.713.582.341	95.25%	1.330.543.031

Fuente: IDIPRON. Ejecución Presupuestal a diciembre de 2018



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

Del cuadro anterior se observa, que se comprometió el 100% del presupuesto disponible y se realizaron giros por 95.25%, lo que evidencia alto porcentaje de ejecución.

En el reporte suministrado por la Oficina de Contabilidad de IDIPRON, se especifica los gastos ejecutados desde la fecha 01/01/2018 a 30/12/2018, en la cuenta **Territorio 1 – Prevención**, para el **Personal de planta** se describe los siguientes gastos:

**CUADRO 5
GASTOS PERSONAL PLANTA**

Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
GASTOS SUELDOS DE PERSONAL	67.720.306,00	207.654,00
GASTOS PRIMA TÉCNICA	21.545.807,00	00,00
RECONOCIMIENTO X PERMANENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO	149.937,00	00,00
GASTOS MÉDICOS EMPLEADOS	607.000,00	00,00
GASTO APORTES CAJA DE COMPENSACION-COMPENSAR	4.817.900,00	00,00
GASTOS APORTES EN SALUD	8.696.700,00	00,00
GASTOS RIESGOS PROFESIONALES	1.449.000,00	00,00
GASTOS APORTES PENSION RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA	1.634.000,00	00,00
GASTOS APORTES PENSION ENTIDADES DE AHORRO INDIVIDUAL	10.645.800,00	00,00
GASTO APORTE AL ICBF	3.613.600,00	00,00
GASTO APORTE AL SENAI	2.409.400,00	00,00
GASTO VACACIONES EN TIEMPO	14.834.960,00	5.267.298,00
GASTOS POR CESANTÍAS	10.042.271,00	00,00
GASTO POR INTERES A LAS CESANTIAS	1.138.965,00	00,00
GASTOS PRIMA DE VACACIONES	6.287.869,00	00,00
GASTOS PRIMA DE NAVIDAD	10.893.577,00	1.515.107,00
GASTO PRIMA DE SERVICIOS SEMESTRAL	11.692.388,00	00,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN	806.190,00	187.694,00
GASTOS PRIMA DE ANTIGÜEDAD	2.720.303,00	14.536,00
GASTOS PRIMA SECRETARIAL	242.264,00	4.153,00
GASTO BONIFICACION ANUAL POR SERVICIOS	4.308.057,00	548.317,00
GASTOS POR CAPACITACIÓN	1.069.743,00	00,00
VESTUARIO, CALZADO, EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL DE PLANTA	5.404.179,32	00,00
GASTO POR COMISIÓN ENTREGADA A FONCEP	107.209,00	00,00
TOTAL	192.837.425,32	

Fuente: Auxiliar general 520204 área Contabilidad IDIPRON

Con un valor de débito total de \$ 192.837.425,32 y un valor de crédito de \$ 7.744.759,00; observando de abordaje de \$185.092.666,32; que equivale al 6% del gasto total (ver gráfico 1)



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Territorio 1 – Prevención en los gastos operativos se describen:

**CUADRO 6
GASTOS OPERATIVOS**

Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
VESTUARIO, CALZADO Y EQUIPO PARA ASISTIDOS	163.934.806,31	00,00
MENAJE DE COCINA, DESECHABLES, ELEMENTOS USO DOMÉSTICO	42.011,76	00,00
MATERIAL CONSTRUCCIÓN,REPARACION LOCATIVA,ELÉCTRICAS,EMPAQUE	582.668,00	00,00
BACTERICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, ROENTICI	175.633,29	00,00
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	4.008.981,00	00,00
PAPELERIA, ELEMENTOS OFICINA, SISTEMATIZACIÓN, DIBUJO	2.413.146,16	00,00
JUGUETES OBSEQUIOS Y TROFEOS	320.133,90	00,00
GASTO POR CONSUMO CANAL DEDICADO	6.498.453,00	00,00
IVA FACTURADO CANAL DEDICADO	1.234.710,00	00,00
GASTOS IMPRESOS,PUBLICACIONES,SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.380.157,00	00,00
GASTO POR FOTOCOPIAS	2.715.885,00	00,00
GASTO POR CONSUMO CELULAR	2.891.942,00	00,00
GASTO TRANSPORTE DE TERCEROS	201.868.534,00	00,00
GASTO TRANSPORTE DE MATERIALES Y SUMINISTROS	2.594.596,00	00,00
GASTO SEGUROS BENEFICIARIOS	6.609.402,00	00,00
GASTO SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	926.657,00	00,00
GASTO PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	37.017,00	00,00
GASTOS ALIMENTACIÓN BENEFICIARIOS	196.999.006,46	00,00
GASTOS ALIMENTACIÓN COMEDORES	2.232.487,70	00,00
MATERIALES PARA ENSEÑANZA, TALLERES Y LABORES	14.321.076,38	00,00
ELEMENTOS PARA DEPORTES Y JUEGOS	15.985.737,52	00,00
GASTOS EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	1.027.331,00	00,00
ELEMENTOS DE ASEO Y USO PERSONAL	1.590.886,01	00,00
ELEMENTOS PARA ASEO DOMÉSTICO	3.112.460,47	00,00
RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y ANTIVIRUS	831.441,00	00,00
GASTOS POR COMISIONES	6.242,00	00,00
GASTOS POR SERVICIOS	55.364.836,00	55.364.836,00

Con un valor de débito total \$ 691.706.237, 91 y un valor de crédito de \$ 55.364.836; observando de abordaje de \$636.341.401,94; que equivale al 24% del gasto total (ver gráfico 1).

Territorio 1 – Prevención - gastos Personal OPS se describen:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 7
GASTOS POR HONORARIOS OPS**

Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
GASTOS POR HONORARIOS	1.949.898.899,00	00,00

Fuente: Área contabilidad IDIPRON

Con un valor de débito total \$ 1.949.898.899,00 y un valor de crédito de \$ 0 observando de abordaje de \$1.949.898.899,00, que equivale al 67% del gasto total (ver gráfico 1) **Territorio 1 – Prevención en los gastos Actividades con NNAJ**, se describen:

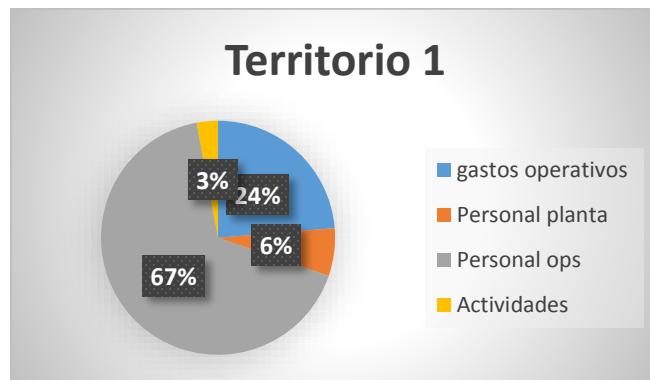
**CUADRO 8
ACTIVIDADES con NNJ**

Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
GASTOS POR HONORARIOS	85.862.215,00	00,00

Fuente: Área contabilidad IDIPRON

Con un valor de débito total \$ 85.862.215,00 y un valor crédito de \$ 0, observando el abordaje de \$ 85.862.215,00, que equivale al 3% del gasto total (ver gráfico 1).

En consecuencia el territorio 1 prevención, se puede observar un valor débito de 2.920.304.777,28 y un valor de crédito \$ 63.109.595,00; observando un abordaje de \$2.857.195.182,28.





“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En el reporte suministrado por la oficina de contabilidad de IDIPRON, se especifica los gastos ejecutados desde las fechas 01/01/2018 a 30/12/2018 por:

Territorio 2 – Búsqueda efectiva en los gastos Personal de planta se describen:

**CUADRO 9
GASTOS PERSONAL DE PLANTA**

Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
GASTOS SUELDOS DE PERSONAL	87.734.780,00	297.526,00
GASTOS PRIMA TÉCNICA	6.058.094,00	00,00
RECONOCIMIENTO X PERMANENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO	4.876.870,00	00,00
GASTOS AUXILIO DE TRANSPORTE	976.202,00	00,00
GASTO SUBSIDIO DE ALIMENTACION	659.274,00	00,00
GASTOS MÉDICOS EMPLEADOS	2.046.000,00	00,00
GASTO APORTES CAJA DE COMPENSACION-COMPENSAR	5.161.200,00	00,00
GASTOS APORTE EN SALUD	9.152.100,00	00,00
GASTOS RIESGOS PROFESIONALES	914.900,00	00,00
GASTOS APORTES PENSION RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA	12.953.300,00	00,00
GASTO APORTE AL ICBF	3.871.400,00	00,00
GASTO APORTE AL SENΑ	2.581.400,00	00,00
GASTO VACACIONES EN TIEMPO	20.293.712,00	00,00
GASTOS POR CESANTÍAS	180.158.171,00	35.492,00
GASTO POR INTERES A LAS CESANTIAS	1.037.097,00	00,00
GASTOS PRIMA DE VACACIONES	19.038.115,00	00,00
GASTOS PRIMA DE NAVIDAD	18.630.592,00	7.912.125,00
GASTO PRIMA DE SERVICIOS SEMESTRAL	10.895.516,00	00,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN	1.741.457,00	00,00
GASTOS PRIMA DE ANTIGÜEDAD	6.655.041,00	32.728,00
GASTO BONIFICACION ANUAL POR SERVICIOS	6.307.182,00	00,00
GASTOS POR CAPACITACIÓN	3.401.933,00	00,00
GASTOS POR BIENESTAR	460.530,00	00,00
GASTOS DEPORTIVOS Y RECREACION EMPLEADOS	175.464,00	00,00
GASTO POR COMISIÓN ENTREGADA A FONCEP	157.700,00	00,00

Fuente: Área Contabilidad IDIPRON.

Con un valor de débito total \$ 405.938.030,00 y un valor de crédito de \$ 8.277.871,00; observando de abordaje de \$414.215.901,00 que equivale al 30% del gasto total (ver gráfico 2)

Territorio 2 – Búsqueda efectiva en los gastos operativos se describen:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 10
GASTOS OPERATIVOS**

Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
MENAJE DE COCINA, DESECHABLES, ELEMENTOS USO DOMÉSTICO	1.704.175,20	00,00
PAPELERIA, ELEMENTOS OFICINA, SISTEMATIZACIÓN, DIBUJO	2.488.190,31	00,00
JUGUETES OBSEQUIOS Y TROFEOS	8.560.900,00	00,00
GASTO POR CONSUMO ETB	708.544,00	00,00
IVA SERVICIO TELEFÓNICO ETB	134.618,00	00,00
GASTOS IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES	3.380.157,00	00,00
GASTO POR FOTOCOPIAS	1.994.690,00	00,00
GASTO POR CONSUMO CELULAR	1.311.082,00	00,00
GASTO TRANSPORTE DE TERCEROS	303.502.187,00	00,00
GASTO SEGUROS BENEFICIARIOS	6.609.402,00	00,00
GASTO SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	926.657,00	00,00
GASTO PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	37.016,00	00,00
GASTOS ALIMENTACIÓN BENEFICIARIOS	6.639.519,60	00,00
MATERIALES PARA ENSEÑANZA, TALLERES Y LABORES	4.274.117,80	00,00
ELEMENTOS PARA DEPORTES Y JUEGOS	4.720.000,00	00,00
GASTOS EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	1.027.331,00	00,00
ELEMENTOS DE ASEO Y USO PERSONAL	1.320.413,78	00,00
ELEMENTOS PARA ASEO DOMÉSTICO	113.954,40	00,00
RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y ANTIVIRUS	831.441,00	00,00

Fuente: Área Contabilidad IDIPRON.

Con un valor de débito total \$ 350.284.396,09 y un valor de crédito de \$ 00; observando de abordaje de \$350.284.396,09; que equivale al 26% del gasto total (ver gráfico 2).

Territorio 2 – Búsqueda efectiva en los gastos Personal OPS se describen:

**CUADRO 11
CUADRO GASTOS OPERATIVOS**

Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
GASTOS POR HONORARIOS	591.356.700,00	00,00

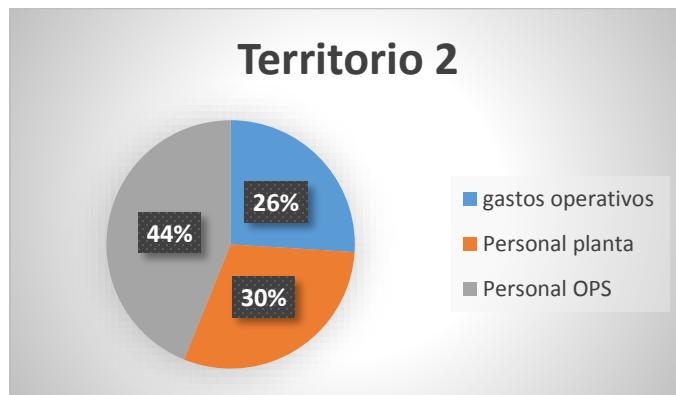
Fuente: Área Contabilidad IDIPRON.

Con un valor de débito total \$ 591.356.700,00 y un valor de crédito de \$ 00; observando de abordaje de \$591.356.700,00; que equivale al 44% del gasto total (ver gráfico 2)



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En consecuencia el **territorio 2**, Búsqueda efectiva, se puede observar un valor de débito de \$1.347.579.126,09 y un valor de crédito \$ 8.277.871,00; observando un abordaje de \$1.355.856.997.



En el reporte suministrado por la oficina de contabilidad de IDIPRON, se especifica en gastos ejecutados desde las fechas 01/01/2018 y 30/12/2018 por:

Territorio 3 – Por las calles van pasando solo se encontraron Gastos personal OPS se describe:

**CUADRO 12
GASTOS POR HONORARIOS**

Nombre de la Cuenta	Valor Débito	Valor Crédito
GASTOS POR HONORARIOS	4.298.666,00	00,00

Fuente: Área Contabilidad IDIPRON.

En consecuencia el **territorio 3**, Por las calles van pasando, se puede observar un valor de débito de \$4.298.666,00 y un valor de crédito \$ 00; observando un abordaje de \$4.298.666,00, en gastos del personal OPS que equivalen al 100%



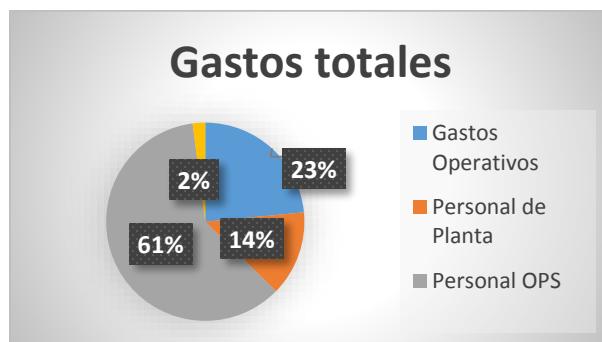
“Una Contraloría Aliada con Bogotá”



Además, se encuentra que el territorio 1 realizo un gasto del 68%, el territorio 2 realizo un gasto del 32% y el territorio 3 realizo un gasto del 0% del gasto total del proyecto 971 Calles Alternativas: *Atención Integral a niñez y juventud en situación de calle, en riego de habitabilidad en calle y en condición de Fragilidad social.*

Es pertinente enunciar que la apropiación de los recursos se realiza por proyecto de inversión de acuerdo a los conceptos de gasto y no por estrategia, por lo tanto la contratación y adquisición de bienes e insumos se realiza de manera global atendiendo a las necesidades de cada Gerencia de Proyecto.

En cuanto a la estrategia de abordaje en calle acciones desde el territorio, de acuerdo con los auxiliares generados por el área de contabilidad permiten evidenciar la ejecución real de la estrategia, agrupándolo por conceptos tal y como se señala en la siguiente relación





“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 13
GASTOS TOTALES**

CLASIFICACION	EJECUTADO	% DE PARTICIPACIÓN
Gastos Operativos	986.625.7981	23.49%
Personal de Planta	582.752.825	13.87%
Personal OPS	2.545.554.265	61.00%
Actividades con NNAJ	85.862.215	2.04%
TOTAL	4.200.795.103	100%

Fuente: Información Oficio IDIPRON No.2019IE5751 0 1

Como se puede observar en el cuadro anterior los gastos de personal tanto de planta como de prestación de servicios representan el 74.87% del total ejecutado

Esto entendido por el cubrimiento que realiza el personal en todas las localidades de Bogotá D.C. de manera preventiva para los NNAJ en riesgo de habitar en calle, así como los que la están habitando y solo el 2.04% se destinó a las Actividades con NNAJ.

Para desarrollar la estrategia no se generan gastos financieros, por cuanto los recursos invertidos corresponden al presupuesto asignado a la entidad y no es necesario recurrir a créditos financieros.

En cuanto a la Infraestructura, las actividades no se realizan en centros de protección si no en territorio, tampoco se generan gastos por este concepto.

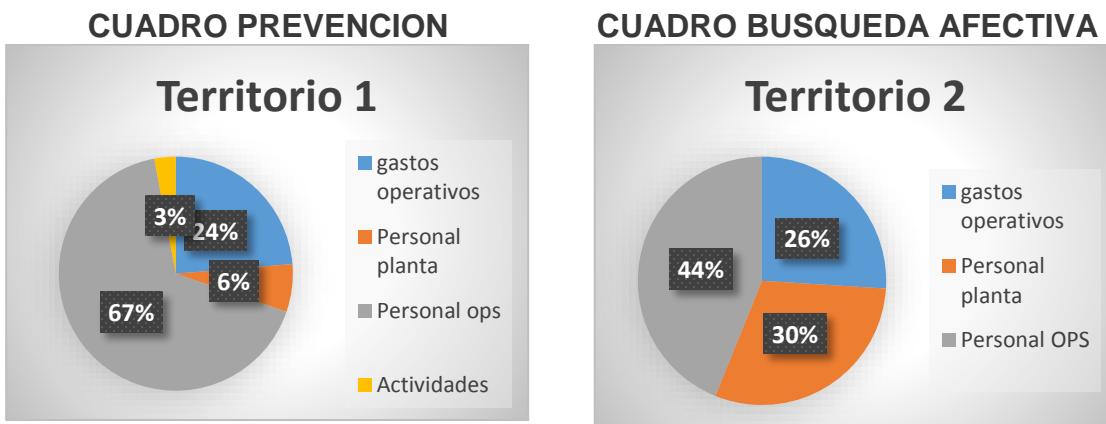
En cuanto a las metas programadas se atendieron durante el 2018

**CUADRO 14
TOTAL DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS**

TERRITORIO	NUEVOS	Total atendidos
Prevención	5.311	6.012
Calle	1.520	3.999
Total	6.831	10.111

Fuente: Información IDIPRON

Para lo cual el presupuesto ejecutado para la estrategia Abordaje en calle fue de \$4.200.795.103, agrupándolos como se señaló en el cuadro No. 3

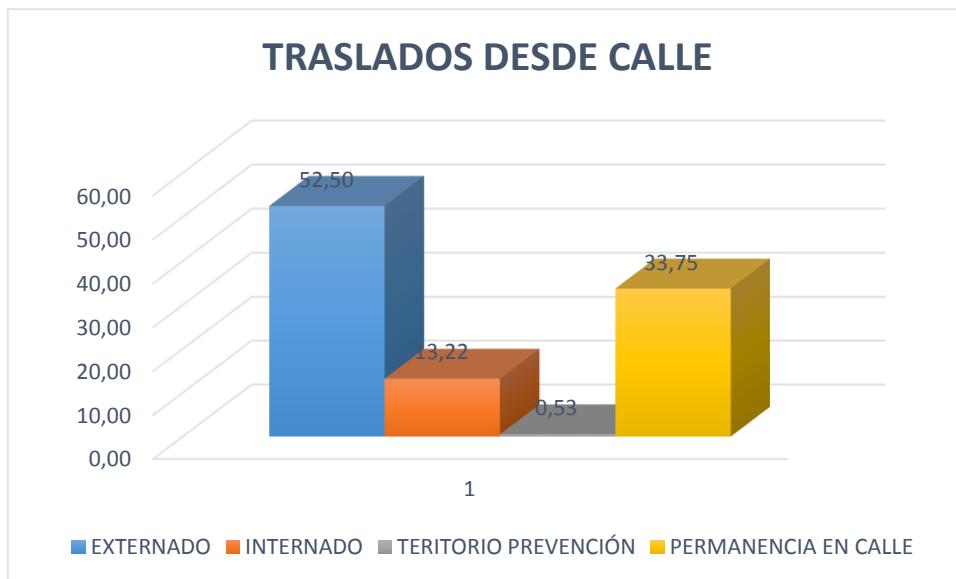


Con respecto a los resultados obtenidos en cuanto a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de restitución de derechos, remisiones a Unidades de Protección Integral, internados y externados y direccionamiento a otras entidades, en el entendido que el objetivo general del Proyecto es: “Fortalecer los satisfactores de necesidades fundamentales y de oportunidades para el desarrollo de capacidades a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social en Bogotá, que les permita vivir con dignidad”, es preciso señalar:

- En la vigencia 2018 la estrategia de abordaje en calle, en el marco del Proyecto 971 “Calles Alternativas” reporta los siguientes traslados al modelo pedagógico:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”



- Con relación al total de NNAJ atendidos en la vigencia por el equipo de profesionales vinculados a la estrategia de abordaje territorial, desde cada uno de sus componentes (trabajo calle y prevención en territorio) se encuentra lo siguiente:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 15
TERRITORIO: POBLACION TOTAL ATENDIDA 2018**

COMPONENTE	NUEVOS 2018	TOTAL ATENDIDOS 2018
PREVENCION	5311	6012
CALLE	1520	3999
TOTAL	6831	10011

Fuente: Informe IDIPRON

En el 2018, la población atendida por IDIPRON en la estrategia, se discrimina por parte de la entidad así:

- 1.800 con acciones de prevención.
- 145 En riesgo explotación sexual.
- 369 En prevención para la comisión de delitos.
- 264 Nivelación escuela territorios.

Por su parte, en la estrategia Habitante Calle Territorio se captaron un total de 1.520 usuarios nuevos en el 2018, significando que 3.999 venían en proceso.

Revisados los registros de la muestra respecto a la población creada en el 2018, se pudo establecer que los derechos que se identificaron como vulnerados son básicamente: Educación 63%, Empleo 29% y Salud 8%.

Ante lo cual IDIPRON procedió a remitir a la Unidad de Protección de Santa Lucía a quienes se encontraban desescolarizados, a fin de que culminaran los estudios formales, o se mantuvieron en la estrategia de escuela en territorio que adelanta acciones que tienen que ver con la nivelación y aceleración académica.

Para el caso de quienes requerían encontrar un empleo, se remitieron a la unidad de Perdomo en donde se incorporaron a las acciones de formación técnica laboral, a través de los diferentes talleres, como fuente de formación para la futura captación de ingresos.

Quienes presentaron desafiliación al sistema de salud, IDIPRON en la fase inicial ofrece asesoramiento para la afiliación mediante el SISBEN, dado que es un requisito para ser incorporado a los servicios de IDIPRON.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Aquellos jóvenes que reportaron en el Diagnóstico inicial consumo de SPA se focalizaron para la atención personalizada por el equipo interdisciplinario de las Unidades de Protección a las que se remitieron.

Ahora bien, respecto al direccionamiento a otras entidades, IDIPRON informó que a estos usuarios no se les crea ficha de ingreso.

La información conocida por el ente de control en atención a las metas sujeto de evaluación, a saber:

- Meta 1 Vincular al modelo pedagógico a 23.685 NNAJ.
- Meta 4 Atender a 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la Ley.

Permite plantear a esta auditoría, dos conclusiones:

La estrategia abordaje en calle, acciones desde el territorio reporta un total de población captada en el 2018 de 6.831, la que representa solo el 29% del total de usuarios a vincular al modelo pedagógico respecto en la meta del cuatrenio, estrategia que por concepto de gastos invirtió \$4.200.795.103 del presupuesto institucional, es decir \$99.348.283.000

Para el caso de la meta 4 Atender a 1.440 NNA en riesgo de conflicto con la Ley, en el 2018 la entidad reporta 369 usuarios atendidos en prevención para la comisión de delitos, sin que se haya establecido el dato específico de captados mediante la estrategia en calle para esa misma vigencia.

En consecuencia, la estrategia territorio abordaje en calle, representa para la entidad la principal fuente de captación de sus usuarios, respecto de las metas en cuestión.

Por último, llama la atención que los usuarios focalizados mediante la mencionada estrategia que son remitidos a otras entidades del Sistema de Bienestar Familiar no se le cree una ficha de registro, impidiendo conocer las estadísticas de remisión y por ende la restitución de derechos que IDIPRON identifica como vulnerados en ese primer contacto.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

4.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por activación tardía de la Cláusula Décima Quinta. Multas, clausula penal e incumplimientos, contrato 1565/2017

Observación que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

La Clausula Tercera Obligaciones Específicas del Contratista numeral 1 estableció “*Efectuar las entregas dentro de los plazos estipulados*”.

La Clausula Decima Quinta Multas, clausula penal e incumplimientos: Multas, señaló: “*En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, una vez adelantado el debido proceso. El contratista se hará acreedor a multas sucesivas... sin que en su totalidad excedan el 10% del mismo. Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso, el contratista reconocerá al IDIPRON a título de Clausula Penal Pecuniaria como estimación anticipada, y no total de los perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato*

Como parte de la documentación disponible en el expediente contractual se encontró:

A folio 195 -197 oficio con fecha 24 abril de 2018, señalando incumplimiento por parte del contratista en cuanto a la entrega de elementos.

A folio 222 con fecha 08 de mayo de 2018, se encuentra oficio de incumplimiento en la entrega por parte del contratista.

A folio 228 con fecha marzo 09 de 2018, el contratista mediante oficio señala que no dispone de todos los elementos y que la supervisora le señaló que no tenían espacio suficiente en bodega y luego realizó el pedido, situación que lo llevó al incumplimiento.

A folio 230 se encuentra oficio del 13 de marzo de 2018, mediante el cual la supervisora señala situaciones de incumplimiento por parte del contratista.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

A folio 243, acta de diligencia de reunión, a los 23 días del mes de mayo, se hace compromiso para la entrega de elementos para el 01 de junio.

A folio 258, acta de diligencia de reunión a los 12 días del mes de junio, se comenta sobre el incumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión del 23 de mayo de 2018. Se pacta nueva fecha de entrega para el 14 de junio de 2018.

A folio 273 oficio del 11 de julio de 2018 citación a audiencia a realizarse el 13 de julio de 2018. se aplaza para el 27 de julio, fecha en la que ya se había terminado el contrato.

A folio 285 del 23 de julio de 2018 se cita para reanudar audiencia, la cual nuevamente se suspende por no encontrarse el ordenador del gasto (Aseguradora), pero además porque el apoderado señala que no se adelanta el debido proceso. Se reanudara el 09 de agosto de 2018.

A folio 296 a 303 informe supervisor sobre incumplimientos al contrato de fecha 10/08/2018, en esta, se señala que la audiencia se retomará el 15 de agosto.

A folio 357 mediante Resolución 437 del 31 de agosto de 2018 se declaró incumplimiento y se hace efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, correspondiente al 10% del valor dejado de ejecutar, es decir \$16.331.728.

A folio 375 citación al contratista para la liquidación bilateral del contrato.

A folio 376 Acta de liquidación del contrato sin firmas.

A folio 388 reclamación póliza por incumplimiento.

A folio 389 Resolución 565 del 17 de octubre de 2018, Por la cual se liquida unilateralmente el contrato.

Razón por la que esta auditoría, configura observación administrativa por activación tardía de la Cláusula Décima Quinta. Multas, clausula penal e incumplimientos.

Análisis Respuesta

Respecto de la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por activación tardía de la Cláusula Décima Quinta. Multas, clausula penal e



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

incumplimientos, la entidad en su respuesta señala “*frente a la ejecución del contrato en cuestión, hubo inconvenientes manifestados por la supervisora del contrato a la Oficina Asesora Jurídica, frente a lo cual, la Entidad no se mostró omisiva*”, aseveración que se allana al análisis de la auditoria, respecto a la situación irregular presentada en la ejecución del contrato.

Así mismo, indica la entidad en su respuesta que el día 23 de mayo de 2018 se realizó reunión con el contratista, estableciendo el compromiso de entrega de elementos el día 1 de junio, y a renglón seguido agrega “*Debido a la falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos en reunión de 23 de mayo de 2018, se convocó a nueva reunión el día 12 de junio de 2018*”, y se establece nueva fecha para entrega de elementos faltantes el día 14 de junio de 2018.

También señala la entidad, que con fecha 04 de julio se produce informe por parte de la supervisora respecto del incumplimiento del contratista obligaciones contractuales. Aseveraciones que permiten inferir que el incumplimiento del contratista era reiterativo, pese a las acciones de IDIPRON.

IDIPRON además, como parte de su defensa indica que las actuaciones ejecutadas por la Oficina Asesora Jurídica se ciñen a lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que determina, en virtud del principio de responsabilidad, “*(...) los servidores públicos, están obligados, a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*”.

Al respecto, esta Contraloría se permite señalar que los fines de la contratación se orientará en esencia a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a hacer efectivos los derechos e intereses de los administrados, aspecto éste que la entidad en virtud de su misionalidad consideró amenazado, cuando mediante oficio del 13 de marzo de 2018, señaló que el incumplimiento del contratista estaba afectando la realización de los talleres que debieron iniciar en el mes de febrero de 2018 y que beneficiarían a 60 jóvenes.

A lo que se suma, que el fundamento sobre el cual se edificó el objeto y la finalidad perseguida con la contratación de los elementos para el taller de Comunicación Gráfica se lesionó desde el inicio de la ejecución del contrato 1565/2017, como consecuencia del incumplimiento del contratista, situación que la entidad advirtió desde el mes de marzo mediante (oficio a folio 230), es decir dos meses después



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

del inicio de la ejecución (acta de inicio del 16 de enero de 2018), conducta ésta del contratista que permaneció durante la ejecución del contrato.

En coherencia con lo anterior, esta contraloría se aparta de la aseveración de la entidad, “*es entonces claro que la entidad hizo una gestión coherente con la protección de sus derechos y la de sus NN AJ, quienes podrían ser los terceros afectados*”, pues, es claro que la afectación para los terceros ya había sido considerada por la entidad, desde el mes de marzo de 2018 y la acción sancionatoria sólo tiene lugar finalizado el contrato.

Con respecto al debido proceso, esta auditoria no objeto el mismo, la observación configurada obedece a la activación tardía de la Cláusula Décima Quinta, esto si se tiene en cuenta que a folio 273 del expediente contractual se hayo oficio del 11 de julio de 2018 citando a audiencia a realizarse el 13 de julio de 2018, la cual se aplazó para el 27 de julio, fecha en la que ya se había terminado el contrato y a folio 285 del 23 de julio de 2018, se cita para reanudar audiencia la cual nuevamente se suspende, por no encontrarse el ordenador del gasto (argumento de la aseguradora), pero además porque el apoderado del contratista señala que no se adelanta el debido proceso, definiendo que la audiencia se reanudaría el 09 de agosto de 2018.

Finalmente, es preciso señalar que la Ley 80 Art. 3 Inciso 2º, respecto de los derechos y deberes de las entidades estatales señaló “*Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar*”, derecho que IDIPRON no gestionó para la consecución de sus fines, en virtud del contrato 1565/2017.

En consecuencia, el ente de control configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por activación tardía de la Cláusula Décima Quinta. Multas, clausula penal e incumplimientos, contrato 1565/2017.

4.3.2. Hallazgo administrativo por el recibo de elementos sin las características establecidas en los estudios previos y fichas técnicas, contrato 1565/2017.

La Clausula Tercera, Obligaciones Específicas del Contratista, en el numeral 1 señala “*Efectuar las entregas ... conservando en todo momento las especificaciones técnicas y la calidad requerida en las fichas técnicas y conforme a las condiciones técnicas y operativas señaladas en el estudio previo y pliego de condiciones.*”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No obstante, el contratista da a conocer a IDIPRON los elementos disponibles, e indica que en algunos casos las especificaciones de los elementos cambiaron respecto de las establecidas en la ficha técnica (Folio 234).

Ante lo cual IDIPRON mediante oficio le señala al contratista que los elementos con sus características se encuentran en el mercado, los cuales corresponden a las maquinas que tiene la entidad. (Folio 241).

Sin embargo, IDIPRON recibió dichos elementos con otras medidas, según comprobante de ingreso a almacén con fecha 17 de mayo de 2018, documento que estableció como valores los que se refieren en la tabla a continuación:

**CUADRO 16
ELEMENTOS CONTRATADOS**

ELEMENTO SEGÚN FICHA TECNICA	ELEMENTO ENTREGADO	VALOR
Vinilo adhesivo mate rollo de 107 * 30	Vinilo adhesivo mate rollo de 106 * 50	\$493.023 (1 Rollo)
Vinilo adhesivo brillante rollo 107 * 30;	Vinilo adhesivo mate rollo de 106 * 50	\$692.637
Banner Frontlite 107 * 18	Banner Frontlite 102 * 50	\$813.782 (2 Rollos).
Papel Bond, 107 * 50	Papel Bond, 106 * 50	\$120.252 (4 Rollos).
Papel de sublimación sin tack para pocillos con medidas 44" 112 cms * 100 mtrs,	Papel de sublimación sin tack para pocillos, 110 * 100 cms	\$1.127.550 (6 Rollos).
Papel sublimación para tela con tack 36" 91 * 100 cms,	Papel sublimación para tela con tack 91.4 cms.	\$1.100.052 (6 Rollos).
Papel sublimación para tela con tack 44" 112 * 100 cms,	Papel sublimación para tela con tack 111.8 cms.	\$1.358.535 (6 Rollos).

Fuente: Construcción del auditor.

En consecuencia, esta auditoría configura hallazgo administrativo por el recibo de elementos sin las características establecidas en los estudios previos y fichas técnicas.

Análisis Respuesta

Con respecto a la respuesta de la entidad, como parte de los argumentos de defensa señala: “... el supervisor verificó en la entrega de los elementos objeto del contrato el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en las fichas



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

técnicas, así como la pertinencia de su uso y la satisfacción de la necesidad planeada, dimensionando factores como: desempeño, factibilidad de uso, seguridad, disponibilidad, confiabilidad, afectación al medio ambiente, economía, estética. Aunque difieren las medidas de los elementos recibidos por la entidad su uso sigue siendo el mismo, ya que en algunos elementos se entregaron centímetros adicionales beneficiando el rendimiento del insumo sin causar perjuicio económico para el contratista ni perjuicios para la entidad”.

Argumento que llama la atención, cuando fue el mismo supervisor quien mediante oficio (folio 241) requirió al contratista la entrega de los elementos con las características establecidas en las fichas técnicas, mencionando que tras investigación realizada en el mercado dichos elementos estaban disponibles con las características pactadas, pero que además eran los que se requerían por ser compatibles con las máquinas disponibles en la entidad.

Por último, la entidad omite que la descripción del objeto a contratar, razón de ser de la ficha técnica, determina especificaciones y demás características que puedan o deban reunir los bienes a adquirir por la entidad, siendo por ello parte esencial de la etapa precontractual (estudios previos y anexo técnico).

Aspecto éste, que debe fundamentarse en las necesidades técnicamente diagnosticadas por la entidad, pero además, que tales instrumentos (fichas técnicas), por ser parte de los estudios previos, son de obligatorio cumplimiento para las partes, salvo excepciones oficialmente expresas mediante figuras como el otro si, situación que no se visibilizó en el caso objeto de análisis por parte del ente de control.

En consecuencia, el ente de control configura hallazgo administrativo por el recibo de elementos sin las características establecidas en los estudios previos y fichas técnicas.

4.3.3 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por compra de elementos sin que se haya materializado su uso, por valor de \$813.782, contrato 1565/2017.

Como parte de las compras realizadas mediante la suscripción del contrato 1565/2017 IDIPRON adquirió dos rollos de Banner Frontlite con medidas 102 * 50



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

a un valor total de \$813.782, elementos que según versión de la supervisora en la visita administrativa realizada el 24 de mayo de 2018 (Acta disponible), no se les ha dado uso debido a que estos se usarían en una de las maquinas que el contratista no entregó por problemas en el trámite de importación, máquina que valga la pena mencionar aún no se encuentra disponible (Impresora de gran formato o impresora de gran volumen). Compra ésta, que se justificó en la necesidad del elemento para el desarrollo efectivo del taller de comunicación y diseño gráfico, orientado a sesenta (60) beneficiarios de la entidad.

Vale la pena señalar, que mediante visita practicada por la auditoria a la Sub bodega del Perdomo el 11 de junio de 2019, se evidenció que tales elementos permanecen en stock (Disponible registro fotográfico).

En consecuencia esta auditoría configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por compra de elemento sin que se haya materializado su uso, por valor de OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$813.782).

Análisis Respuesta

Con respecto a la respuesta de la entidad, según informe de la supervisión (folio 269) el contratista en reunión del 01 de marzo manifestó la imposibilidad de la entrega de los elementos ITEM- 8-Impresora gran formato y 27- Impresora gran volumen, por encontrasen en proceso de importación, señalando que serían entregados el día 16 de julio de 2018, pese a que el contrato finalizaba el 15 de julio de 2018.

Pese a tal situación y sin considerar el comportamiento de incumplimiento reiterativo del contratista, IDIPRON recibió los elementos en cuestión, según comprobante de ingreso del 17 de mayo de 2018, a sabiendas que las maquinas necesarias para el uso de los Banner Fronline estaban en riesgo inminente de recibo por parte de la entidad.

Siendo ésta razón, suficiente para que IDIPRON se abstuviera del recibo de elementos, dado que su uso guardaba una relación de dependencia respecto de las impresoras gran formato y gran volumen. Siendo la omisión del contexto por parte de la entidad, la razón por la que se han mantenido por más de un año elementos cuyo uso continúa incierto, pues las máquinas aún no se adquieren.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Finalmente, respecto al argumento de la entidad “Son estos hechos de incumplimiento por parte del contratista los que imposibilitan técnicamente el uso de los de rollos de Banner Frontlite, y por tanto no resultan imputables a la entidad toda vez que la entidad obró conforme a ley para que se diera el cumplimiento del objeto del contrato en su totalidad”,

Es preciso señalar, que la entidad está facultada para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, (Cláusula Décima Quinta), pero además, le asiste el derecho para accionar medidas de contingencia cuando sobreviene la materialización de riesgos que puedan desviar el adecuado uso de la inversión de recursos públicos, cuyo fin primario es la satisfacción de una necesidad y que la entidad advirtió cuando señaló la afectación del inicio de los talleres que beneficiarían el desarrollo de competencias laborales de 60 jóvenes como parte de su misionalidad.

Por lo hasta aquí expresado, se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por compra de elemento sin que se haya materializado su uso, contrato 1565/2017, por valor de \$813.782.

4.3.4 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por compra de elementos sin uso viable y que se encuentran almacenados en la bodega, por valor de \$3.457.440 contrato 1286/2018

Observación que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

Revisado el documento estudios previos para el caso del Lote 2 Taller de Serigrafía, la entidad incluyó dentro de los elementos a comprar el denominado Banner Frolite 107 *18 presentación en rollo. Elemento que según comprobante de ingreso al almacén de fecha 10/04/2019 fue recibido en cantidad 10 rollos con valor total \$3.457.440.

Vale la pena señalar, que los diez rollos de Banner Fronlite adquiridos mediante el contrato 1286/2018 permanecen en almacén, tal como ha ocurrido con los rollos adquiridos con el contrato 1565/2017, dado que la entidad no dispone de la maquina requerida para su uso, pues, aunque ésta hacia parte de las compras del contrato 1565/2017 no fue entregada por el contratista como consecuencia de impedimentos para su importación y para el caso del contrato 1286/2018 la entidad no incluyó dentro de sus compras la maquina en cuestión, significando que el Barner Fronlite adquirido permanece en stock, hasta tanto no se adquiera la impresora requerida,



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

hecho verificado mediante visita a la Sub bodega del Perdomo el pasado 11 de junio (Reporte gráfico disponible).

En consecuencia, esta auditoría configura observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por compra de elementos sin uso viable y que se encuentran almacenados en la bodega, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.457.440).

Análisis Respuesta

Respecto a la respuesta de la entidad, esta auditoria se permite precisar que el aviso de convocatoria pública que diera origen a la suscripción del contrato 1286/2018 tiene fecha 04 de septiembre de 2018 (folio 112) y expedición de la Resolución 475 que ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía 2018-0016 es de fecha 12 de septiembre de 2018, fechas en las cuales la entidad ya era conocedora de las circunstancias que rodearon la terminación del contrato 1565/2017, si se tiene en cuenta que la Resolución de declaratoria de incumplimiento es el mes de agosto de 2018, significando que previo a la fecha de convocatoria, la entidad pudo proceder desde la perspectiva administrativa a dar alcance a los estudios previos que determinaban la compra y que valga la pena mencionar no estipularon la cantidad de elementos a adquirir.

Razón por la cual, no se admite la reincidencia en la compra de un elemento cuyo uso estaba supeditado a la disposición de las impresoras gran formato y gran volumen, elementos que además, no se incluyeron como parte de las compras del contrato 1286, situación que claramente ratifica vacíos en los procesos de planeación en sus compras por parte de la entidad, si se tiene en cuenta que con el contrato 1286 adquirió diez (10) rollos de Banner Frontlite, elementos que según comprobante ingresaron al almacén el 10/04/2019, sin considerar las existencia de dos (2) más en bodega, y sin que se garantizará el uso para el cual se estaban adquiriendo.

Por último, respecto a la solicitud de la entidad de “*retirar el alcance de la observación, toda vez que el origen del stock de los elementos objeto de la observación obedecen a motivos de fuerza mayor y ajenos a la entidad*”, el ente de control se aparta de tal aseveración, en virtud a que los motivos de la compra no fueron de fuerza mayor y tampoco ajenos a la entidad, pues, a la entidad le asiste la responsabilidad de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

controlar sus procesos y procedimientos y como en el hallazgo que antecede activar medidas de contingencia, cuando sobreviene la materialización de riesgos que puedan desviar el adecuado uso de la inversión de recursos públicos que le han sido encomendados en virtud de su misionalidad.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por compra de elementos sin uso viable y que se encuentran almacenados en la bodega, por valor de \$3.457.440.

4.3.5 Hallazgo administrativo por ausencia de cubrimiento del seguro de vida grupo por 280 días, contrato 1533/2017.

Observación que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

Información entregada por la entidad permitió conocer que el contrato que antecedió al 1533/2017 finalizó el 10 de febrero de 2017 y el 1533 se suscribió el 20 de noviembre de la misma vigencia, significando que IDIPRON desatendió la responsabilidad de garantizar el cubrimiento de sus beneficiarios contra riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, desmembración e invalidez accidental, enfermedades graves y auxilio funerario, exponiendo a la entidad a demandas en caso de haberse presentado tales siniestros. Se incumple lo previsto en el numeral 2 Artículo 48 Ley 734 de 2002.

Análisis Respuesta

Antes de adentrarnos en el análisis de la respuesta de la entidad, respecto al no cubrimiento del seguro de vida grupo por 280 días, la Contraloría se permite solicitar excusas a IDIPRON por citar inapropiadamente el numeral 2 Artículo 48 Ley 734 de 2002.

Tal como lo expresa la entidad en su respuesta, a través del tiempo IDIPRON ha suscrito la Póliza Vida Grupo como un beneficio complementario o adicional para sus beneficiarios, práctica que ha resultado útil si se tiene en cuenta que la entidad ha podido dar respuesta efectiva a la siniestralidad de sus usuarios, tal como lo reseña en su respuesta desde el año 2014.

Con respecto a que IDIPRON cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), que ampara riesgos “extrapatrimoniales (incluidos el daño



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella...”,

Agregando además, “*la cual garantizó la cobertura en caso de presentarse algún evento de siniestro que derivara en una reclamación contra de la entidad por parte de algún (NNAJ) o tercero afectado y estuvo vigente durante el lapso en el que no se contó con suscripción de Póliza Vida Grupo, término de tiempo, respecto del cual vale la pena aclarar que no se presentó ningún siniestro (Muerte de NNAJ) que requiriera afectación de la misma*”.

Frente a la citada aseveración, este ente de control se pregunta, porque si la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual puede cubrir eventuales siniestros de sus beneficiarios, IDIPRON adquiere la Póliza Vida Grupo, máxime si no es una responsabilidad.

En consecuencia con el análisis que precede se configura hallazgo administrativo por ausencia de cubrimiento del seguro de vida grupo por 280 días, contrato 1533/2017.

4.3.6 Hallazgo administrativo por inobservancia del Procedimiento Trámite de póliza de seguros ante decesos de los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Código M-RDE-PR-008 Ver 01 del 03 de diciembre de 2015 y el codificado M-MSI-PR-004 Ver. 02 del 22 de febrero de 2019, contrato 1533/2017.

Observación que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

El mencionado procedimiento estableció en el numeral 3.5 “*Con la certificación interna que el joven se encontraba activo al momento de su fallecimiento, expedida por el Área de Derecho Socio Legal, la Subdirección Financiera determinará si se formaliza el proceso de reclamación de póliza de los NNAJ fallecidos ante el intermediario o el corredor de seguros.*

Consultados los registros en el Sistema de Información Misional respecto de la fecha de creación, asistencia como criterio base de permanencia en las acciones del IDIPRON, fecha de egreso y motivo del mismo se obtuvo la siguiente información:

ACERO GALINDO JUAN PABLO



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CREACION EN EL SIMI 27/07/2015

ULTIMA ASISTENCIA 04/12/2018

FECHA EGRESO: N.A (El SIMI lo reporta como activo UPI Perdomo).

DECESO 17/02/2018

NOTA: El SIMI registra asistencia 10 meses después del fallecimiento.

ESTADO DEL TRAMITE: En reclamación.

BELTRAN ACERO BRIAN ANDRES

CREACION EN EL SIMI 19/08/2016

ULTIMA ASISTENCIA 29/08/2018

FECHA EGRESO: 03/12/2018

DECESO 13/11/2018

NOTA: El joven no reporta asistencia por 2 meses y ½ antes del deceso.

ESTADO DEL TRÁMITE: Liquidado.

CASTELL OLARTE ANGELICA

CREACION EN EL SIMI 02/08/2017

ULTIMA ASISTENCIA 01/03/2018

FECHA EGRESO: 10/11/2017

DECESO 31/03/2018

NOTA: La joven reporta evasión el 10 de noviembre de 2017.

ESTADO DEL TRÁMITE: Liquidado.

MORA LIBERATO INGRID TATIANA

CREACION EN EL SIMI 30/07/2013

ULTIMA ASISTENCIA 21/11/2018

FECHA EGRESO: 12/03/2019

DECESO 16/02/2019

NOTA: El joven reporta asistencia casi 3 meses antes del deceso.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ESTADO DEL TRAMITE: En reclamación.

RINCON ASCENCIO WILMER ALBERTO

CREACION EN EL SIMI 28/07/2017

ULTIMA ASISTENCIA 31/11/2017

FECHA EGRESO: 10/01/2018

DECESO 31/12/2017

NOTA: El joven reporta asistencia un mes antes del deceso.

ESTADO DEL TRÁMITE: Liquidado.

Esta información le permite a esta auditoria señalar que no se respetó el criterio permanencia para el inicio de la reclamación del seguro vida grupo. A lo que se suma que con corte a 30 de mayo de 2019, tres de esas reclamaciones habían sido reconocidas a los beneficiarios.

Así mismo, el numeral 3.11 indicó “*Una vez registrado el Egreso del NNAJ en el Sistema de Información Misional – SIMI – si el fallecimiento es posterior a este ya no hay derecho a iniciar trámite de reclamación de póliza. Si existe omisión de reporte oportuno en el sistema de los egresos de los NNAJ (es decir una vez terminado el seguimiento a la inasistencia temporal a cargo de la UPI) y ocurre el deceso de alguno de ellos, la responsabilidad recaerá sobre quienes omitieron el registro del egreso en el sistema.*”

Cruzado el listado de siniestros 2017, 2018 y 2019 y el estado actual del trámite de reclamación del seguro, respecto del estado actual en el SIMI del joven fallecido, se encontró que para el caso de la joven identificada con documento numero 1193579921 egresada por motivo evasión con fecha de egreso 10/11/2017, y fecha de siniestro del 31 de marzo de 2018, y estado del trámite de reclamación es liquidado, incumpliendo con lo establecido en el Procedimiento referido.

Para el caso del joven con identificación número 1022999456 cuyo estado en el SIMI es activo en la UPI Perdomo, el reporte de siniestro señala su deceso el 17 de febrero de 2019, cuyo trámite de reclamación del seguro se encuentra en trámite.

Razón por la que esta auditoria configura observación administrativa por inobservancia del Procedimiento Tramite de póliza de seguros ante decesos de los



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Código M-RDE-PR-008 Ver 01 del 03 de diciembre de 2015 y el codificado M-MSI-PR-004 Ver. 02 del 22 de febrero de 2019.

Análisis Respuesta

La observación administrativa por inobservancia del Procedimiento Trámite de póliza de seguros ante decesos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Código M-RDE-PR-008 Ver. 01 del 03 de diciembre de 2015 y el de código M-MSI-PR-004 Ver. 02 del 22 de febrero de 2019, numeral 3.5, que a la letra dice: “*Con la certificación interna que el joven se encontraba activo al momento de su fallecimiento, expedida por el Área de Derecho Socio Legal, la Subdirección Financiera determinará si se formaliza el proceso de reclamación de póliza de los NNAJ fallecidos ante el intermediario o el corredor de seguros*”.

Dado que consultados los registros en el Sistema de Información Misional respecto de la fecha de creación, asistencia como criterio base de permanencia del NNAJ en las acciones del IDIPRON, fecha de egreso y motivo del mismo, se obtuvo información detallada en el informe preliminar, que permitió establecer a la auditoria que no se respetó el criterio de permanencia para el inicio de la reclamación del seguro vida grupo.

Así mismo, el numeral 3.11 del citado Procedimiento indicó “*Una vez registrado el Egreso del NNAJ en el Sistema de Información Misional – SIMI – si el fallecimiento es posterior a este ya no hay derecho a iniciar trámite de reclamación de póliza. Si existe omisión de reporte oportuno en el sistema de los egresos de los NNAJ (es decir una vez terminado el seguimiento a la inasistencia temporal a cargo de la UPI) y ocurre el deceso de alguno de ellos, la responsabilidad recaerá sobre quienes omitieron el registro del egreso en el sistema ...”*

Cruzado el listado de siniestros 2017, 2018 y 2019 y el estado actual del trámite de reclamación del seguro, respecto del estado actual en el SIMI del joven fallecido, se encontró que para el caso de la joven identificada con documento numero 1193579921 egresada por motivo evasión con fecha de egreso 10/11/2017, y fecha de siniestro del 31 de marzo de 2018, y estado del trámite de reclamación es liquidado, incumpliendo con lo establecido en el Procedimiento referido.

Para el caso del joven con identificación numero 1022999456 cuyo estado en el SIMI es activo en la UPI Perdomo, el reporte de siniestro señala su deceso el 17 de febrero de 2019, cuyo trámite de reclamación del seguro se encuentra en trámite.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Las situaciones antes descritas, son el fundamento para la configuración del hallazgo administrativo.

4.3.7 Hallazgo administrativo por no elaborar los estudios previos en coherencia con la necesidad de la entidad, en los contratos 0587/18, 1214/17, 1477/17 1286/18 y 1578/17

En el contrato 1578 de 2017, cuyo objeto era suministro de dotaciones de protección y seguridad industrial y vestuario para las diferentes estrategias del IDIPRON suscrito por un valor inicial de cuatrocientos treinta millones cuatrocientos tres mil doscientos diez pesos (\$430'403.210) con la Unión Temporal Dotamundo; proceso de selección abreviada realizado mediante subasta inversa presencial SASI -007-2017, en el cual una vez realizado el cierre del proceso por los dos lotes, donde se recibieron 16 propuestas, se estableció que se debía retrotraer el proceso por el lote 1, como quiera que la Entidad omitió publicar la ficha técnica para este lote, lo que se ordenó subsanar en la Resolución No 526 del 01 de noviembre de 2017.

A folio 1425 del expediente del contrato, carpeta 7, reposa solicitud de modificación de contrato de fecha 15 de enero de 2018, donde existe dentro de la justificación de solicitud lo siguiente “ En el ejercicio de la supervisión del contrato de compraventa 1578 de 2017, conforme consta en el acta de reunión con el contratista U.T DOTAMUNDO de fecha 15 de diciembre de 2017 (Anexo 1), 1) Se revisaron aspectos técnicos relacionados con los elementos del contrato y se evidencia que durante la estructuración previa del proceso SASI 007 de 2017 no se incluyó la ficha técnica de la prenda denominada “Sudadera OASIS”, por lo que la supervisión del contrato detecta la necesidad del elemento (...). Solicitud que fue negada por la mesa técnica de fecha 6 de febrero de 2018, aduciendo que no es necesario la inclusión de la ficha técnica en el contrato 1578-2017, toda vez que en el mes de febrero se inicia la etapa de planeación y radicación para el nuevo proceso para dotación.

Se observa una omisión cuando, en el caso de los contratos 1578/17, 1477/17 y 0587/18, no se elaboró un estudio de necesidad real de los elementos a adquirir , no se incluyeron todas las prendas que se requerían para satisfacer las necesidades del IDIPRON (Contrato 1578/17) y se agotó el presupuesto con la adquisición de mayor cantidad de prendas y elementos de los establecidos dentro de las cantidades denominadas como estimadas (Contratos 1578/17, 1477/17 y 0587/18) para luego ser almacenadas durante más de un año en el IDIPRON (Contratos 1477 y 1578 de 2017).



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En los estudios previos, como en el prepliego y pliegos de los contratos mencionados en el párrafo anterior, se señala que el número de elementos a adquirir son estimados, pero que se adjudicará por todo el presupuesto asignado para estos procesos, sin existir razones o justificaciones claras del por qué son estimadas, más aun considerando que la Entidad tiene claramente establecida la población a atender y sus características, variable que determina las cantidades a adquirir de acuerdo con la caracterización de cada grupo poblacional beneficiario de los servicios de IDIPRON. Por ejemplo, en el pliego de condiciones del contrato 1578/17, numeral 3.1.4.5.2 Condiciones técnicas y operativas, en su literal “a) **ELEMENTOS Y CANTIDADES ESTIMADAS REQUERIDAS.** Las cantidades señaladas en el estudio de mercado son estimadas, por lo que al momento de la adjudicación del contrato podrán variar las mismas conforme a las necesidades de la entidad”.

Con relación a lo anterior, sea lo primero precisar que no se entiende cómo al momento de elaborar los estudios de necesidad y de solicitar las existencias al almacén, no puede la Entidad determinar la necesidad real, pero si lo podría determinar un mes y medio después cuando se adjudique el contrato. Pero si esto fuera así, revisado el acto administrativo de adjudicación (Resolución 558 del 10 de noviembre de 2017 en el caso del contrato 1578/17), en ninguna parte se habla que ítems se aumentan, que cantidades se adquieren y solo se limita a adjudicar por la totalidad del presupuesto, cuando en los estudios previos, pre pliegos y pliegos de condiciones que es la ley del proceso de selección y obliga a la entidad a darle estricto cumplimiento se establece que al momento de la adjudicación las cantidades podrán variar, pero nada se dice al respecto sobre las cantidades de elementos adjudicados de conformidad con la totalidad del presupuesto asignado.

Por otra parte, en el contrato 1214/17 se evidencia ausencia de rigor técnico al describir en el estudio previo, específicamente en el numeral 1 del párrafo 7 y en el párrafo 8, una necesidad que no guarda coherencia con el propósito de la compra ni los elementos efectivamente adquiridos “(...) para lo cual es necesario adquirir juguetería material didáctico para las Unidades de Protección Integral y demás sedes a cargo (...); “En este orden, para el cumplimiento de los objetivos y metas citadas en lo que respecta a necesidades puntuales identificadas de juguetería y libros infantiles se requiere adelantar la contratación correspondiente para proveer elementos tales como: juegos de mesa, juegos de manejo corporal (...)”.

Igualmente, revisados los documentos disponibles en la carpeta del contrato 1286/18, a folios del 97 al 99 se encuentra el documento Estudios y Documentos



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Previos, en el que se listan por cada uno de los talleres los elementos a comprar, no obstante no se detalla la cantidad por cada uno de esos elementos.

Vale la pena señalar, que la planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal.

En este entendido, detallar la cantidad de los elementos que la entidad requiere para el desarrollo de cada uno de los talleres se constituye en una actividad de la etapa precontractual fruto de la planeación, el control y el seguimiento. Detallar la cantidad y calidad de las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, se orientada a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para la gestión fiscal. Sin embargo, para el caso del contrato 1286 los estudios previos no refirieron la cantidad de cada elemento que IDIPRON compraría con el recurso destinado a la contratación de esos insumos, atentando claramente contra el principio de planeación.

Tanto para Colombia Compra Eficiente (Respuesta a consulta No 4201711000005510), como para el Consejo de Estado, es claro que las entidades Estatales en concordancia con el principio de planeación deben llevar a cabo la actividad contractual de forma organizada, de manera que antes de ordenar la apertura del proceso de selección del contratista o de celebrar el contrato, debe haber planificado todas las actividades a desarrollarse dentro de las diversas etapas, tanto precontractual como contractual.

Conforme a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal, a partir del objeto contractual, debe hacer el análisis necesario para conocer no sólo el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Dice Colombia Compra Eficiente en su respuesta a la consulta que, actualmente, la plataforma del Secop II desde el momento de publicación del proceso, requiere señalar con exactitud los ítems, sus valores promedios y cantidades, para determinar el valor del presupuesto.

Recordemos que los estudios previos deben elaborarse de manera clara, precisa y completa, cumpliendo a cabalidad los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que los estudios (de mercado



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

y de necesidad) y los documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos definitivos y el contrato mismo. Por lo tanto, si no se cumple con los requisitos establecidos en esta norma, se estaría violando el principio de planeación.

Según el Consejo de Estado (Sección Tercera, radicado 14287, sentencia del 31 de agosto de 2006, CP Dr. Mauricio Fajardo Gómez, el principio de planeación comprende:

- 1) Establecer la verdadera necesidad del contrato, esto es, la necesidad ni las cantidades no puede ser el producto de la improvisación, o del querer del ordenador del gasto, sino el resultado de un estudio amplio de lo que requiere la entidad.
- 2) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que deben cumplir los bienes adquiridos.
- 3) Los costos, valores y alternativas que, a precios del mercado reales, podría determinar la celebración y ejecución de esa clase de contratos.

Dice el Consejo de Estado según radicado 16.103, en Sentencia del 29 de febrero de 2009, sobre el principio de planeación, que se trata de obtener una sólida justificación del gasto público con el objeto de lograr un manejo óptimo de los recursos financieros del Estado de conformidad con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, que establece que, existe la obligación de hacer estudios, previo a la apertura del proceso de selección, entre ellos los de necesidad real y los de mercado, por cuanto la ejecución del presupuesto a través de la contratación estatal, no es discrecional, improvisada, ni libre de responsabilidad para los intervenientes (numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

Así las cosas, se puede concluir que, cuando se aumentan cantidades sin requerirse o como resultado de una falta de estudio serio de necesidad, no se estaría cumpliendo con la finalidad de elaborar unos estudios previos completos, claros y precisos, por cuanto adquirir elementos por cantidades indeterminadas, no lo justifica el sólo hecho de agotar el presupuesto para luego almacenar en bodegas, poniendo en riesgo un posible deterioro o desactualización de los productos adquiridos.

Esto explicaría, por qué elementos adquiridos y entregados al IDIPRON desde abril de 2018, todavía permanecen almacenados en la bodega o almacén de la Florida,



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

sin ser distribuidos a los NNAJ del IDIPRON, tales como 33 pantalones Jean Mujer talla 6, 69 pantalones jean mujer talla 14, 73 pantalón jean mujer talla 16, 55, camisetas cuello redondo unisex t.10, 37, pantalón leggins niña T.8, 24 zapatillas deportiva unisex T.28 y 14 zapatillas deportiva unisex T.34 entre otros ítems.

En consecuencia, con los anteriores hechos, se vulnera lo señalado en los literales a), b) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa por la falta de un análisis suficiente y completo en los estudios previos del proceso contractual.

Análisis Respuesta

La Entidad en su respuesta al Informe Preliminar de la Auditoria de Desempeño *“Evaluación de la gestión de la estrategia abordaje en calle. Acciones desde el territorio”* Código 56 PAD 2019 no presenta argumentos orientados a desvirtuar la observación, teniendo en cuenta que fundamenta su análisis en la siguiente afirmación : *“los ingresos de nuestra población objeto de atención no son exactos y varían”*, la cual no corresponde a la realidad institucional teniendo en cuenta que IDIPRON dispone de registros históricos de asistencias diarias, semanales y anuales a las actividades, así como de los ingresos al modelo pedagógico, los cuales le permiten establecer la necesidad, realizar el análisis y establecer el efecto de estas variaciones en el comportamiento de la población a atender.

Por lo tanto, afirmar que siempre serán cantidades estimadas y no reales por cambios en el número de vinculaciones o ingresos de NNAJ implica la realización de un estudio insuficiente e incompleto de la necesidad.

Ahora bien, aceptar que al momento de elaborar los estudios previos y pliego de condiciones la población es una y dos meses después al momento de su adjudicación es otra, no constituye por sí sola razón válida para justificar la adjudicación del contrato por el valor total del presupuesto oficial estimado, ni para excluir del acto administrativo de adjudicación las precisiones requeridas con relación a que ítems se aumentan, que elementos se requieren en mayor cantidad y por qué por tallas, sexo, entre otros.

Por otra parte, es importante señalar que la planeación es un instrumento necesario para ejecutar de manera eficiente los recursos del Estado; por lo tanto, resulta necesario establecer las cantidades de elementos a adquirir para satisfacer las



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

necesidades reales del IDIPRON, tal como lo señala el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Tampoco puede ser de recibo el argumento que cuando se trata de dotación de vestuario, por ser elementos necesarios para los NNAJ que requieren ser entregados una vez ingresan a IDIPRON, por ello se almacenan en bodega, por cuanto no se adquieren elementos para ser guardados en bodegas por más de un año, hecho que evidencia que no existe una necesidad real de dichos elementos, ya que si así fuera ya habrían sido entregados a los NNAJ y no se encontrarían almacenados corriendo el riesgo de pérdida o deterioro de los mismos.

En síntesis, en contratación estatal no se satisface una necesidad almacenando elementos para luego determinar su forma de distribución, sino que primero se define la necesidad, se analiza la posible distribución y luego se adquiere.

Por último, es importante señalar que, en lo que respecta a los hechos evidenciados por el ente de control en el Informe Preliminar con relación a los contratos 0587/18, y 1578/17, la Entidad no presenta en su respuesta argumentos para desvirtuarlos y con relación al contrato 1214/17, los presentados no guardan relación con el hecho observado, el cual fue claramente descrito por el ente de control como la falta de coherencia entre el propósito de la compra y los elementos efectivamente adquiridos con lo descrito en el estudio previo.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo.

4.3.8 Hallazgo administrativo por inconsistencia en los datos presentados en kárdex en relación con el formato “entrega de elementos de consumo y consumo controlado a servidores” con ocasión al contrato de suministro No. 0608 de 2018.

Una vez revisados los documentos aportados por IDIPRON, mediante acta de visita administrativa a la Unidad de Protección Integral - UPI La 32 del 10 de junio de 2019, se verificaron elementos que fueron suministrados por la Sub-Bodega de La 32 de IDIPRON a la UPI, con ocasión a la suscripción del contrato 0608 de 2018, se evaluaron las existencias actuales y salidas de almacén, se analizó y realizó comparación de la información plasmada en el kárdex de la Unidad contra el formato A-GLO-FT-010 “entrega de elementos de consumo y consumo controlado a servidores”, dejando como resultado lo siguiente:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CASO 1

Los ítems 1,2,3,5,6,8,9,10,11,12,15,17 presentan diferencia entre salida de elementos en kárdex y salida de elementos formato A-GLO-FT-010

CASO 2

Los ítems 4, 7, 9, 13,14 y 17 presentan saldo negativo en existencia anterior

CASO 3

Los ítems 1, 2, 6, 8, 10,11 y 17 presentan salida de elementos mayores en kárdex que en el formato Ha-GLO-FT-010.

CASO 4

El ítem 16 y18 no tiene trazabilidad en kárdex, ni en el formato A-GLO-FT-010 de 2018

Por lo anterior, se evidencia que la información contenida en el kárdex en la vigencia 2018 está incompleta, difiere y no es coherente con lo registrado en el formato A-GLO-FT-010 “entrega de elementos de consumo y consumo controlado a servidores”.

Por consiguiente, se configura una observación administrativa al transgredir lo establecido en literales c), d), e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Análisis Respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad no presentó respuesta a la observación administrativa, esta se deja en firme y se configura como hallazgo administrativo.

4.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omitir la publicación de la invitación Pública en el proceso de mínima cuantía No. 1794 de 2017.

Revisada la carpeta contentiva de los documentos este contrato se observó que no reposa el registro de la Invitación Pública del proceso MC 063 de 2017 que corresponde al contrato objeto de evaluación, por consiguiente, se hizo la verificación en la plataforma del SECOP II, encontrándose que tampoco fue publicada en esta, como se obliga para los procesos de mínima cuantía, establecido en la ley, vulnerando el principio de trasparencia y publicidad en el manejo de los recursos públicos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Lo anterior contraviene lo estipulado por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que en su literal a) establece. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigido. Acorde con el decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Análisis Respuesta

Acorde con la respuesta dada por la entidad es dable mencionar que el inciso 2 del Artículo 2.2.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, Establece: “La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía (...)” para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto” en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibídem, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la cual señalan los requisitos para los procesos de mínima cuantía.

Por tanto, para el grupo auditor el pantallazo que se remite en la respuesta para demostrar la publicación de los documentos del proceso, no cumplen con los requisitos que establece Colombia Compra Eficiente con el principio de publicidad, toda vez que no se identifican las condiciones mínimas de participación como son: la descripción del objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación, acreditar la experiencia mínima, de haberse exigido, el cumplimiento de las condiciones técnicas, la capacidad financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento cuando no se haga pago contra entrega de la obra, bien o servicio, el cronograma, el plazo o condiciones del pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías, cuando estas son exigidas, así como el plazo para presentar la oferta, datos mínimos para que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso tuvieran conocimiento y en igualdad de oportunidades presentar ofertas a la Entidad.

Lo que configura no solamente la falta de publicidad efectiva del proceso, si no la falta de transparencia, ello explica por qué se presentó una oferta, sin establecer el medio por el cual tuvo conocimiento.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

4.3.10 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información disponible en el aplicativo SIMI, respecto del estado de los usuarios beneficiarios de pago por siniestro Póliza Seguro Vida.

Consultados los registros en el Sistema de Información Misional respecto de la fecha de creación, asistencia como criterio base de permanencia en las acciones del IDIPRON, fecha de egreso y motivo del mismo se obtuvo la siguiente información:

ACERO GALINDO JUAN PABLO

CREACION EN EL SIMI 27/07/2015

ULTIMA ASISTENCIA 04/12/2018

FECHA EGRESO: N.A (El SIMI lo reporta como activo UPI Perdomo).

DECESO 17/02/2018

NOTA: El SIMI registra asistencia 10 meses después del fallecimiento.

ESTADO DEL TRAMITE: En reclamación.

BELTRAN ACERO BRIAN ANDRES

CREACION EN EL SIMI 19/08/2016

ULTIMA ASISTENCIA 29/08/2018

FECHA EGRESO: 03/12/2018

DECESO 13/11/2018

NOTA: El joven no reporta asistencia por 2 meses y ½ antes del deceso.

ESTADO DEL TRÁMITE: Liquidado.

CASTELL OLARTE ANGELICA

CREACION EN EL SIMI 02/08/2017

ULTIMA ASISTENCIA 01/03/2018

FECHA EGRESO: 10/11/2017

DECESO 31/03/2018

NOTA: La joven reporta evasión el 10 de noviembre de 2017.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ESTADO DEL TRÁMITE: Liquidado.

MORA LIBERATO INGRID TATIANA

CREACION EN EL SIMI 30/07/2013
ULTIMA ASISTENCIA 21/11/2018
FECHA EGRESO: 12/03/2019
DECESO 16/02/2019

NOTA: El joven reporta asistencia casi 3 meses antes del deceso.

ESTADO DEL TRAMITE: En reclamación.

RINCON ASCENCIO WILMER ALBERTO

CREACION EN EL SIMI 28/07/2017
ULTIMA ASISTENCIA 31/11/2017
FECHA EGRESO: 10/01/2018
DECESO 31/12/2017

NOTA: El joven reporta asistencia un mes antes del deceso.

ESTADO DEL TRÁMITE: Liquidado.

Esta información le permite a esta auditoria señalar que la certificación expedida en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.5 del procedimiento con **Código M-RDE-PR-008 Ver 01 del 03 de diciembre de 2015 y el codificado M-MSI-PR-004 Ver. 02 del 22 de febrero de 2019**, que a la letra señala “*Con la certificación interna que el joven se encontraba activo al momento de su fallecimiento, expedida por el Área de Derecho Socio Legal, no guarda coherencia con los registros del Sistema de Información Misional SIMI*”, significando esto que dicha información no es confiable.

En consecuencia, esta auditoria configura hallazgo administrativo por inconsistencias en la información disponible en el aplicativo SIMI.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Análisis Respuesta

Como quiera que la entidad no realizó ningún tipo de pronunciamiento respecto de la observación por inconsistencias en la información disponible en el aplicativo SIMI, respecto del estado de los usuarios beneficiarios de pago por siniestro Póliza Seguro Vida. Esta auditoria configura hallazgo administrativo.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	10		4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7, 4.3.8 , 4.3.9, 4.3.10
2. DISCIPLINARIOS	4		4.3.1, 4.3.3, 4.3.4 4.3.9
3. PENALES	0		-
4.FISCALES	2	4.271.222	4.3.3, 4.3.4

N.A: No aplica.